



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0600 | 23 DIC 2025

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ASSAD RAISH GAMEZ identificado con la C.C.No 1.047.381.331, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey para los siguientes proyectos, ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial:

1. Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules.
2. Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del Acta de Posesión del señor ASSAD CESAR RAISH GAMEZ, como Alcalde Municipal suscrita en la Notaría Unica de El Copey Cesar.
3. Copia de cédula de ciudadanía correspondiente a ASSAD CESAR RAISH GAMEZ.
4. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al Municipio de El Copey
5. Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de El Copey indicando que "la naturaleza de los predios donde se desarrollará el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE UN MALECON TURISTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR", tienen destinación de espacio público".
6. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Direcciónamiento Estratégico del Municipio de El Copey Cesar, indicando que "de acuerdo a la clasificación de usos del suelo del esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo No. 002 de febrero de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ACUERDO MUNICIPAL CONSISTENTE EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO Y DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR el área donde se desarrollará el proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN UN MALECON TURISTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR", está acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente"
7. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Direcciónamiento Estratégico del Municipio de El Copey Cesar, indicando que "La zona donde se va a ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL COREGIMIENTO DE CHIMILA Y BARRIO LAS FLOREZ EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR" está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente"
8. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Direcciónamiento Estratégico del Municipio de El Copey Cesar, indicando que " la zona donde se va a ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL COREGIMIENTO DE CHIMILA Y BARRIO LAS FLOREZ EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR" será ejecutado en predios para destinación de uso público; (Ley 1551 de 2012, artículo 48) en concordancia con lo

www.corpoceesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera,
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

46.

0600

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5.

2

anterior indicamos que el proyecto abarca vía del área urbana y área corregimental del Municipio de El Copey (Cesar).

9. Certificación expedida por la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO DEL MUNICIPIO DEL COPEY CESAR, indicando que "La zona donde se va a ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL COREGIMIENTO DE CHIMILA Y BARRIO LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR" NO se afectarán predios de propiedad privada"
10. Certificación expedida por la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO DEL MUNICIPIO DEL COPEY CESAR, indicando que "La zona donde se va a ejecutar el proyecto denominado "Construcción DE UN MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY Cesar" NO se afectaran predios de propiedad privada".
11. Planos y Memorias de Cálculo.

Que mediante Auto No 171 del 22 de octubre de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de noviembre de 2025. Durante dicha inspección se entregó información y documentación complementaria final.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"...

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo Segundo del Auto No. 171 del 22 de octubre de 2025, el día 5 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la visita de inspección técnica a los sitios propuestos para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, correspondientes a los proyectos "CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES" y "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES", en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.

La diligencia fue coordinada y ejecutada por la suscrita profesional designada por CORPOCESAR para tal efecto y en representación del Municipio de El Copey, actuaron como enlaces y acompañantes los señores NERIO SILVA SIERRA, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente (C.C. No. 1.003.234.955), y YANIRIS PACHECO ZABAleta, Subsecretaria de Gestión del Riesgo y Medio Ambiente (C.C. No. 1.065.128.636); quienes facilitaron el acceso a los predios y proporcionaron información contextual de los proyectos.

El itinerario de inspección se desarrolló de la siguiente manera:

- PROYECTO 1 - MALECÓN TURÍSTICO (BARRIO PIEDRAS AZULES): Se inspeccionó el tramo de la ronda hídrica de la Quebrada El Copey a su paso por el Barrio Piedras Azules, de aproximadamente 137 metros lineales, delimitado entre un muro de contención existente y una vía pública. Se constató el alto grado de intervención antrópica del área, con presencia de viviendas, vías consolidadas, mobiliario urbano y un muro en paviones funcional de aproximadamente 40 años de antigüedad. Durante la inspección se observó que en el área del malecón se tenían adelantadas obras preliminares de replanteo y movimientos de tierras

0600 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5

3

menores. El cauce en este sector presentaba un caudal mínimo con características meandrísticas y una sección predominantemente trapezoidal.

- **PROYECTO 2 - PAVIMENTO RÍGIDO (BARRIO LAS FLORES):** Se visitó el tramo vial de la carrera 15, entre calles 5 y 6 en el Barrio Las Flores, que colinda con la ronda hídrica de la Quebrada El Copey en el sector del puente "Las Flores". Se verificó una longitud de intervención proyectada de 160 metros lineales sobre la vía existente, la cual presenta deterioro en su superficie. El terreno adyacente es de topografía plana, ligeramente ondulada, con uso predominantemente residencial.

Durante la visita se realizó una verificación general de las condiciones ambientales y del estado del cauce, se identificaron los puntos de referencia y se documentaron las condiciones actuales del área de influencia de ambos proyectos. La inspección se llevó a cabo bajo condiciones meteorológicas estables, lo que permitió un recorrido completo y la observación detallada de los sitios.

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 171 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

3.1. Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta Google Earth², se determinó que los sitios objeto de solicitud para la autorización de ocupación de cauce — consistentes en la construcción del malecón turístico en el barrio piedras azules y construcción de pavimento rígido en el barrio las flores — se localizan dentro de la jurisdicción del municipio de El Copey, departamento del Cesar.

PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES: El proyecto se localizó en la margen izquierda de la Quebrada El Copey a su paso por el Barrio Piedras Azules. La delimitación del área de intervención, con una longitud aproximada de 137,00 metros lineales, fue verificada en campo. Los puntos de inicio y fin de la intervención, según el formulario de solicitud, se ubican en (coord. geog. ref. 10°09'01.7"N - 73°57'27.02"O) y (coord. geog. ref. 10° 09'5.22"N - 73°57'26.03"O).

PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES: El proyecto se localiza en el tramo de la carrera 15, entre las calles 5 y 6, en el Barrio Las Flores, el cual se desarrolla adyacente a la ronda hídrica de la Quebrada El Copey a la altura del puente "Las Flores". Las coordenadas geográficas de referencia del inicio (coord. geog. ref. 10°08'49"N - 73°57'34"O) y fin (coord. geog. ref. 10°08'45"N - 73°57'32"O).



Imagen 1. Localización general de los sitios de ocupación de cauce para los proyectos "Construcción del Malecón Turístico" y "Construcción de Pavimento Rígido" en el área urbana del municipio de El Copey, Cesar. - Fuente: Elaboración propia con base en imagen Google Earth y coordenadas de los proyectos.

¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) -- Geoportal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0600 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No. 800.096.587-5

4

3.2. Cuerpo de agua a utilizar

En concordancia con la documentación aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se obtiene que el cauce inspeccionado se encuentra dentro de la zonificación y codificación de las cuencas hidrográficas que se detallan en el documento realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por lo que se infiere que los puntos de ocupación de cauces visitados corresponden a la unidad hidrográfica Río Ariguaní - SZH.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID.2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Unidad hidrográfica:	Río Ariguaní - SZH (SZH 2804)

Durante la inspección se constataron características generales de un cauce urbano intervenido en sus diferentes tramos, con presencia de infraestructura de contención (muros en gaviones) y secciones modificadas. El uso actual del recurso hídrico en el área de influencia de los proyectos es exclusivamente para drenaje urbano y conducción de aguas pluviales.

Los dos proyectos se sitúan en diferentes puntos del mismo cauce. El Proyecto de Pavimento Rígido en el Barrio Las Flores se localiza aguas abajo, mientras que el Proyecto del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules se ubica aproximadamente a 1.2 kilómetros aguas arriba del primero, en el mismo cuerpo de agua.

3.3. Descripción técnica de las actividades, obras o trabajos a ejecutar

Las obras proyectadas son de carácter convencional y baja complejidad técnica, localizadas en la ronda hídrica de la Quebrada El Copey a su paso por zonas urbanas consolidadas e intervenidas. A continuación, se describen las actividades específicas para cada proyecto y se analiza su relación con el contexto existente para determinar el potencial de generación de impactos significativos.

CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES.

Este proyecto comprende la adecuación paisajística y de mobiliario público de un tramo de 137,00 metros lineales de la ronda hídrica. Las actividades específicas incluyen:

- **Movimiento de tierra y adecuación:** Limpieza y desmonte de escombros existentes en la ronda, nivelación superficial del terreno y excavaciones controladas para cimentación de bordillos y el muro de contención.
- **Obras de urbanismo:** Construcción de 1,107 m² de andenes y espacios públicos en loseta de concreto, instalación de 142.20 ml de bordillos prefabricados tipo IDU,³ y reconstrucción/adecuación de 130 ml de un muro de contención existente (bloque de cemento con acabados arquitectónicos).

³ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, Zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019] (en línea). Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/virtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

06 00 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5

5

- **Instalación de mobiliario:** Colocación de dos juegos infantiles, cuatro máquinas biosaludables, un busto conmemorativo y dos casetas comerciales ligeras (sin rejas hidrosanitarias).
- **Paisajismo e iluminación:** Delimitación e implementación de zonas verdes (110 m², 9.93% del área total), integrando la vegetación existente, e instalación de un sistema de alumbrado público con luminarias de 8-12 m de altura.

Las actividades descritas corresponden a obras civiles convencionales de urbanismo. El área de intervención presenta un alto grado de intervención antrópica preexistente, con viviendas, vías, un muro de gaviones operativo de ~40 años que garantiza la estabilidad hidráulica, y su uso anterior como botadero informal. Dado que: a) no se interviene el cauce activo, b) la estabilidad del talud está asegurada por infraestructura existente, c) las obras son superficiales y de bajo perfil, y d) se implementarán las medidas de manejo ambiental referidas (manejo de residuos, control de polvo, protección de vegetación), se concluye que la ejecución de estas actividades no generará impactos significativos adicionales sobre el cuerpo de agua ni su dinámica.

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES.

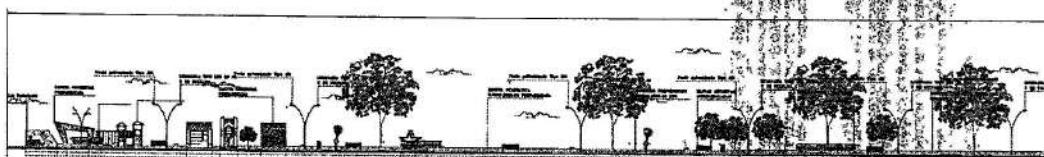
Este proyecto consiste en el mejoramiento de la vía existente (carrera 15, entre calles 5 y 6) a lo largo de 160 metros lineales. Las actividades específicas incluyen:

- **Demolición y preparación:** Retiro de la capa de rodadura deteriorada (material granular) de la plataforma vial existente.
- **Obras de pavimentación:** Construcción de pavimento rígido (concreto) sobre la subrasante existente, con un ancho promedio de 6.00 metros.
- **Obras complementarias:** Posibles ajustes de drenajes superficiales menores y señalización vial.

La actividad principal es la rehabilitación de una vía urbana preexistente que ya ocupa parcialmente la ronda hídrica. La ocupación del área de la ronda (443.2 m²) es temporal y estrictamente para la fase constructiva. La obra no implica: a) ampliación de la huella vial; b) intervención en el cauce activo, c) modificación de la geometría hidráulica del canal, ni d) movimientos de tierra profundos fuera de la plataforma actual. El carácter puntual y temporal de la intervención, sumado a la implementación de medidas estándar de manejo ambiental (control de sedimentos, manejo de residuos de construcción, humectación), determina que la ejecución de estas actividades no generará impactos significativos sobre la Quebrada El Copey.

En conjunto, el análisis de las actividades detalladas para ambos proyectos, contrastado con el alto grado de modificación antrópica preexistente en la ronda hídrica y el carácter convencional/no hidráulico de las obras, permite prever que su ejecución controlada no ocasionará afectaciones significativas al cuerpo de agua, a sus rutas o a su funcionalidad hidrológica.

ESQUEMA MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES



23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0600 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No. 800.096.587-5

6

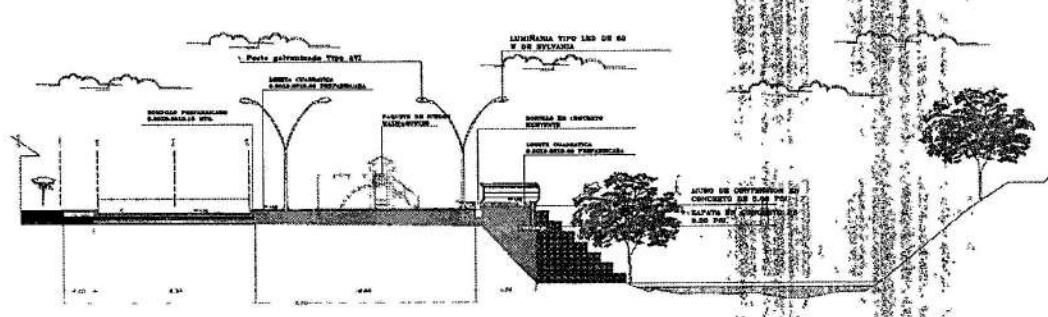
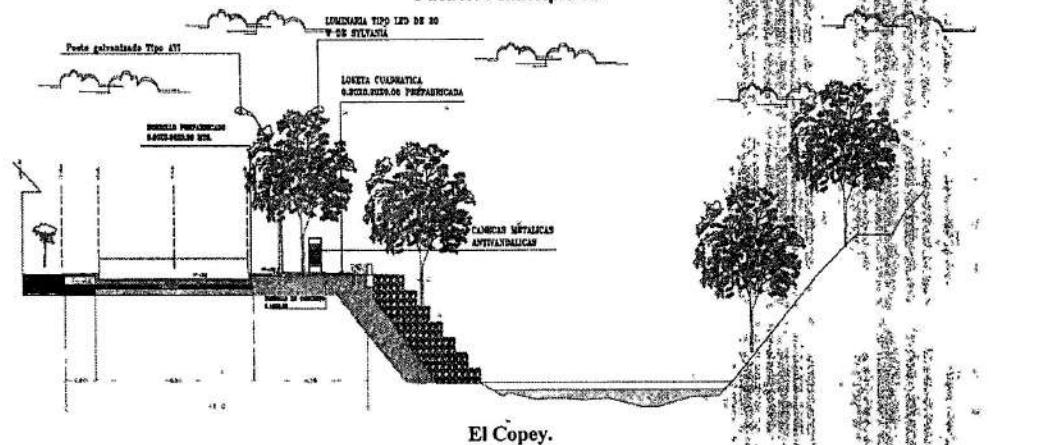


Imagen 2. Vista general del sitio de ocupación de cauce para el proyecto "Construcción del Malecón Turístico" –
Fuente: Municipio de



ESQUEMA PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES

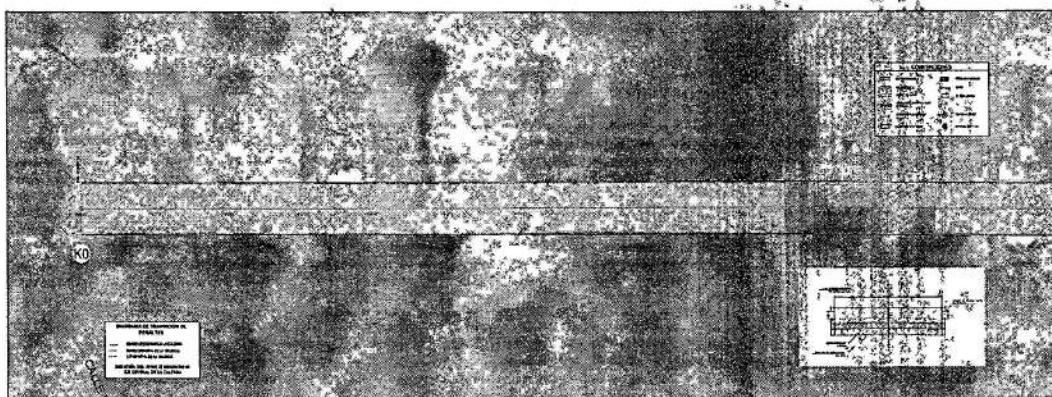


Imagen 3. Vista general del sitio de ocupación de cauce para el proyecto "Construcción de Pavimento Rígido" –
Fuente: Municipio de El Copey.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0600** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No. 800.096.587-5

7

3.4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce

La georreferenciación de las áreas de ocupación de la ronda hídrica para cada proyecto, de acuerdo con la documentación técnica presentada y validada en campo, se define mediante las coordenadas geográficas de referencia de los tramos a intervenir:

PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES. El área de ocupación permanente se ubica en un tramo de la margen izquierda de la Quebrada El Copey. La intervención lineal se georreferencia entre los siguientes puntos:

CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (MAGNA SIRGAS) ⁴	
	LAT. NORTE	LONG. OESTE
Quebrada	INICIO 10°09'01.7"	INICIO 73°57'27.02"
El Copey	FINAL 10°09'5.22"	FINAL 73°57'26.03"

PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES. El área de ocupación temporal de la ronda hídrica corresponde al segmento de la vía existente (carrera 15) que se encuentra dentro de la franja de protección. La intervención se georreferencia entre los siguientes puntos:

CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (MAGNA SIRGAS) ⁵	
	LAT. NORTE	LONG. OESTE
Quebrada	INICIO 10°08'49"	INICIO 73°57'34"
El Copey	FINAL 10°08'45"	FINAL 73°57'32"

⁴ Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (2021). Magna Sirgas Pro-5.1. [Aplicación móvil]. Disponible en <https://www.igac.gov.co>

⁵ Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (2021). Magna Sirgas Pro-5.1. [Aplicación móvil]. Disponible en <https://www.igac.gov.co>

0600

-CORPOCESAR-

23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No. 800.096.587-5.

8

3.5. Área del cauce a ocupar.

De acuerdo con la documentación técnica presentada por el solicitante y la delimitación georreferenciada, las áreas de ocupación de la ronda hidrica de la Quebrada El Copey para cada proyecto son las siguientes:

PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES. El área total proyectada a ocupar de manera permanente en la ronda hidrica es de Mil ciento siete (1,107) metros cuadrados (m^2). Esta superficie se distribuye a lo largo del tramo de 137 metros lineales entre las coordenadas de inicio y fin reportadas, con un ancho promedio de intervención de 8.08 metros.

Análisis de Viabilidad: El área solicitada se considera viable dado que: a) corresponde íntegramente a un espacio de ronda hidrica previamente intervenido y consolidado como área de protección, b) no invade el cauce activo, c) las dimensiones son proporcionales al objetivo de recuperación paisajística del tramo urbano, y d) representa una fracción mínima del desarrollo lineal total de la quebrada en su trayecto municipal.

PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES. El área total a ocupar de manera temporal en la ronda hidrica, correspondiente a la porción de la plataforma vial existente que se encuentra dentro de la franja de protección durante la fase constructiva, es de Cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centésimas (444.42) metros cuadrados (m^2). Esta área representa el 3.87% de la franja de protección hidrica de 30 metros a lo largo del trazado intervenido de 160 metros lineales.

El área solicitada se considera viable y adecuada dado que: a) es estrictamente temporal y limitada a la fase de construcción, b) se circunscribe a la huella actual de la vía preexistente, sin ampliación, c) el porcentaje de ocupación de la franja de protección es bajo (3.87%), y d) está justificada por la necesidad de mejorar la infraestructura de movilidad en un sector urbano, sin alternativas de trazado fuera de la ronda.

Las áreas de ocupación solicitadas para ambos proyectos, son técnicamente viables, y proporcionales a la naturaleza y escala de las obras propuestas, no representando una presión significativa sobre la integridad de la ronda hidrica de la Quebrada El Copey.

3.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Un análisis integral de las condiciones técnicas, ambientales y de gestión de los sitios, contrastado con los objetivos de los proyectos y el marco normativo municipal, permite evaluar la viabilidad de su ejecución.

Los sitios seleccionados para ambos proyectos se caracterizan por un alto grado de intervención antrópica consolidada. En el Barrio Piedras Azules, la ronda hidrica presenta un muro de gaviones funcional con aproximadamente cuatro décadas de servicio, el cual garantiza la estabilidad hidráulica del talud y el control de procesos erosivos. Adyacente a este muro existe una plataforma de terreno actualmente subutilizada y en estado de degradación. En el Barrio Las Flores, la obra se desarrollará sobre la plataforma de una vía pública preexistente (carrera A5) cuya superficie se encuentra deteriorada, generando inconvenientes de movilidad y drenaje. Esta condición pre-intervenida de ambos sitios permite la ejecución de obras de mejoramiento sin generar

06 00 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0600 de 23 Dic 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5.

9

inestabilidades nuevas o requerir diseños hidráulicos complejos, ya que la infraestructura de contención y la traza vial ya están definidas.

Ambientalmente, los sitios se enmarcan en un contexto urbano plenamente consolidado, sin presencia de ecosistemas naturales estratégicos o vegetación ribereña significativa en las áreas exactas de intervención. El uso del suelo circundante es predominantemente residencial y de servicios. Los proyectos no implican cambio de uso del suelo, sino la recuperación y cualificación de espacio público subutilizado o degradado. El Proyecto del Malecón incorpora zonas verdes y conserva la vegetación existente, mejorando la oferta ambiental local. Esta condición ambiental de partida minimiza los impactos potenciales y amerita una intervención que revierta el estado de degradación y aporte beneficios paisajísticos y de salubridad pública.

La ejecución de estas obras por el Municipio de El Copey se enmarca directamente en el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales. Según la Ley 1551 de 2012, los municipios tienen la responsabilidad de promover el desarrollo local, gestionar los servicios públicos, y ordenar el desarrollo de su territorio. El mejoramiento de la infraestructura vial (Pavimento Las Flores) y la recuperación de espacios públicos para la recreación y el turismo (Malecón Piedras Azules) son acciones concretas que materializan este mandato. Realizar estas inversiones en áreas ya intervenidas y de su propiedad representa un uso eficiente de recursos públicos, al tiempo que atiende necesidades sentidas de la comunidad en materia de seguridad, movilidad y calidad de vida. Por lo tanto, desde la perspectiva de la gestión pública, las condiciones requieren y ameritan la ejecución de las obras como parte de la obligación de la administración municipal de invertir en el bienestar común.

En síntesis, las condiciones técnicas del sitio (estabilidad asegurada por infraestructura existente) permiten la ejecución segura de las obras. Las condiciones ambientales (contexto urbano consolidado y degradado) ameritan una intervención de recuperación que genere beneficios netos. Finalmente, el marco de gestión pública (deber municipal de proveer y mejorar infraestructura y espacio público) requiere este tipo de inversiones. Por consiguiente, se concluye que las condiciones técnicas, ambientales y de gestión, analizadas en conjunto y en los términos de la documentación allegada, hacen viable, recomiendan y justifican la ejecución de los proyectos propuestos.

3.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, específicamente las certificaciones expedidas por la Alcaldía Municipal de El Copey y su Oficina Asesora de Planeación, y con lo verificado durante la inspección técnica, se establece que los sitios de intervención para ambos proyectos corresponden a bienes de uso público de dominio municipal. Para el Proyecto del Malecón Turístico, el área es la ronda hídrica de la Quebrada El Copey en el Barrio Piedras Azules, certificada como destinada a espacio público. Para el Proyecto de Pavimento Rígido, el área es la vía pública (carrera 15) en el Barrio Las Flores, igualmente certificada como de uso público y conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial.

Al tratarse de bienes de dominio público administrados por el Municipio de El Copey, la solicitud formal de autorización de ocupación de cauce presentada por el señor Alcalde Municipal, JASSAD CESAR RAISH GAMEZ, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, constituye la autorización expresa del propietario para la ejecución de las obras en los predios referidos. Esta actuación se enmarca en el ejercicio de las competencias municipales para la gestión y mejoramiento de su infraestructura y espacio público. Según la información proporcionada por el municipio y lo observado en campo, las obras proyectadas no requieren la ocupación, servidumbre o afectación de predios de propiedad privada, limitándose a la franja de ronda hídrica y a la plataforma de la vía pública, ambas de dominio público municipal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0600 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No. 800.096.587-5.

10

Lo anterior se establece sin perjuicio de las consideraciones jurídicas asociadas a los requisitos que el solicitante debe cumplir en el trámite administrativo ambiental correspondiente, en particular lo relacionado con la obtención de permisos ante las entidades públicas competentes en la gestión de zonas ribereñas, así como con las posibles afectaciones a derechos de propietarios de predios colindantes, cuyas autorizaciones deberán gestionarse, de ser necesarias, conforme a la normativa vigente.

3.8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación de cauce.

Se considera técnicamente viable autorizar al Municipio de El Copey Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.587-5, la ocupación de la ronda hídrica de la Quebrada El Copey para la ejecución de los proyectos, conforme a las áreas y georreferenciación establecidas a continuación:

ID	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁFICAS		ÁREA A OCUPAR (M ²)
			LAT. NORTE	LONG. OESTE	
P1	CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES.	Quebrada	INICIO 10°09'01.7"	INCIO 73°57'27.02"	1,107 (ocupación permanente de la ronda hídrica)
			FINAL 10°09'5.22"	FINAL 73°57'26.03"	
P2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES	El Copey	INICIO 10°08'49"	INCIO 73°57'34"	444.42 (ocupación temporal de la ronda hídrica durante fase constructiva)
			FINAL 10°08'45"	FINAL 73°57'32"	

3.9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Para la ejecución de las obras asociadas a los proyectos "CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES" y "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES", se recomienda establecer un plazo de seis (6) meses en la respectiva autorización ambiental.

Esta recomendación considera la naturaleza y alcance de las obras, las cuales, si bien cuentan con plazos contractuales definidos, corresponden a contratos independientes con realidades de ejecución diferenciadas. El plazo resulta adecuado y proporcional, ya que permite la ejecución física de las intervenciones y, de manera simultánea, da cabida al desarrollo de las gestiones administrativas y

* Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (2021). Magna Sirgas Pro-5.1. [Aplicación móvil]. Disponible en <https://www.igac.gov.co>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR
-CORPOCESAR-

06 00

23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria N° 800.096.587-5.

11

de coordinación necesarias que suelen ser requeridas una vez se notifique la autorización, asegurando una implementación realista y ordenada de ambos proyectos.

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita de inspección técnica del 5 de noviembre de 2025 y la documentación de soporte, se concluye lo siguiente:

- 4.1. El Municipio de El Copey Cesar, con NIT 800.096.587-5, solicitó autorización para ocupar la ronda hídrica de la Quebrada El Copey en dos puntos de su trayecto urbano: en el Barrio Piedras Azules para la construcción de un malecón turístico, y en el Barrio Las Flores para el mejoramiento mediante pavimento rígido de un tramo vial existente. Ambos proyectos se enmarcan en la competencia del municipio para el mejoramiento del espacio público y la infraestructura urbana.
- 4.2. Los sitios de intervención se encuentran dentro de la jurisdicción urbana del municipio de El Copey, en áreas previamente consolidadas con infraestructura viaria residencial, lo que minimiza los impactos ambientales nuevos. Las obras propuestas son de carácter convencional (urbanismo y pavimentación) y no involucran intervenciones en el cauce activo ni modificaciones hidráulicas.
- 4.3. Las condiciones técnicas de los sitios son adecuadas para las obras planteadas. La existencia de un muro de gaviones funcional en Piedras Azules garantiza la estabilidad del talud, y la plataforma vial preexistente en Las Flores permite el mejoramiento sin ampliar la huella de ocupación. El área total de ocupación de la ronda hídrica solicitada es proporcionada a la naturaleza y escala de cada proyecto.
- 4.4. El proponente cuenta con la autorización del propietario de los predios (el mismo municipio), al tratarse de bienes de uso público de su dominio. Se recomienda un plazo de ejecución de seis (6) meses para la implementación completa de ambos proyectos, considerando sus particularidades contractuales y las gestiones administrativas necesarias.
- 4.5. La ejecución de las obras, sujeta a la implementación estricta de las medidas de manejo ambiental referidas en la documentación, no generará afectaciones significativas al cuerpo de agua, a la dinámica de la ronda hídrica ni al medio ambiente en general, dado el contexto urbano intervenido y el tipo de actividades a desarrollar.

..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

06 00 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5

12

natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generar cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PÁRÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce comprende un área de 1.551,42 M² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

ID	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (MAGNA SIRGAS) ⁷		AREA A OCUPAR (M ²)
			LAT. NORTE	LONG. OESTE	
P1	CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES.	Quebrada El Copey	INICIO 10°09'01.7"	INCIO 73°57'27.02"	1.107 (ocupación permanente de la corriente hídrica)
			FINAL 10°09'5.22"	FINAL 73°57'26.03"	

⁷ Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (2021). Magna Sirgas Pro-5.1. [Aplicación móvil]. Disponible en <https://www.igac.gov.co>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
23 DIC 2025

Continuación Resolución No **0600** de **1**, por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5

13

ID	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁFICA (MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (MP)
			LAT. NORTE	LONG. OESTE	
P2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAS FLORES		INICIO 10°08'49"	INCIO 73°57'34"	444.42 (ocupación temporal de la corriente hídrica durante fase constructiva)
			FINAL 10°08'45"	FINAL 73°57'32"	

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
5. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de El Copey debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revégetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
9. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrita en la parte motiva de esta decisión.
10. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc. una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que deba tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0600

23 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No.800.096.587-5

14

14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario), los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpia y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
22. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
23. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
24. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma..
25. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 019-2025 informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un Informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del Municipio de El Copey, beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de El Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocezar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

23 DIC 2025

Continuación Resolución No **0600** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores, al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5.

15

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito, que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 DIC 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista.	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo (e) - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo (e) - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-143-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306